



CUT: 23380-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0929-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2023.10.31, mediante el cual la empresa Compañía de Minas Los Halcones S.A.C. con RUC 20603907982 y a través de su representante legal el señor Nelver Moisés Huamán García identificado con DNI 09533688, señalando domicilio en Av. Argentina 1941, provincia Constitucional del Callao, sobre aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente cuatro «04» pozos a tajo abierto con fines de uso minero, ubicados en el sector Vilcahuaura, distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...).

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad.

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que *en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres «3» días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el "Formato Anexo N°. 1"; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres «3» días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz.*

Que, la administrada sustenta su solicitud adjuntando la memoria descriptiva en formato anexo.

Que, con fecha 2023-05-02 la Administración Local de Agua Huaura realizó la diligencia de verificación técnica de campo, cuya acta corre en autos, dejándose constancia en coordenadas UTM WGS84 de la existencia de cuatro «04» pozos a tajo abierto en estado utilizado.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta 0630-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H, dispuso la colocación del Aviso Oficial 0031-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H.

Que, la administrada mediante escrito de fecha 2024-03-14, adjuntó las de publicaciones y constancias de colocación del aviso oficial realizadas tanto en las instalaciones de la Administración Local de Agua Huaura, en la Municipalidad Distrital de Huaura como en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, observó la pretensión de la administrada según Informe Técnico 0012-2024-ANA-AAA-CF/RFB de 2024-02-16 en los términos siguiente: (...) 1. En el ítem 2.3 Demanda de agua, presenta un cuadro de demanda de agua mensualizado, consignando valores mensuales sin sustento y unidades incorrectas como “caudales/minuto”. Presentar, la metodología de aforos con sus cálculos por cada fuente de agua. Debe, detallar el tipo de uso de agua, según los procesos y actividades, dado que indica para uso doméstico, SSHH, acondicionamiento de vías, enfriamiento de máquinas, y otras actividades. 2. Presentar el ítem 2.4 Balance Hídrico, resultado de las pruebas de aforo, determinara la oferta y demanda y análisis de la disponibilidad. 3. Presentar el ítem 2.5 Descripción del Plan de Aprovechamiento e Ingeniería del Proyecto. Se presentan fotos de las pozas, bombas, tuberías. Además, se debe describir, con el caudal de operación, diagramas y/o planos, del sistema desde el punto de captación, conducción, regulación, y distribución y entrega del agua. Longitudes de tuberías, ubicación en coordenadas UTM-WGS 84; todo ello, de manera general. 4. Debe presentar los resultados de las muestras de agua para su análisis evaluación y clasificación, en un Laboratorio Acreditado por INACAL, análisis físico –químico y bacteriológico, de ser para consumo humano. 5. Precisar, con detalle los datos de la concesión minera donde se proyecta el proyecto minero. Sic. las que se hicieron de su conocimiento a través de la Carta 0101-2024-ANA-AAA-CF, otorgándole un plazo de diez «10» días.

Que la administrada mediante escrito de 2024-05-31, sustentó el levantamiento de observaciones.

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados en función al sustento técnico, acta de verificación técnica de campo y escrito de levantamiento de observaciones, emitió el Informe Técnico 0069-2024-ANA-AAA.CF/P_AAACF14 de 2024-07-09 que se anexa a la presente resolución¹, y concluyó señalando que existe disponibilidad hídrica; en consecuencia resulta técnicamente viable aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente cuatro «04» pozos tipo tajo abierto con fines de uso minero, ubicados en el sector Vilchhuaura, distrito y provincia

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : EE95B79D

de Huaura, departamento de Lima, a favor de la empresa Compañía de Minas Los Halcones S.A.C., de acuerdo a los detalles técnicos ahí descritos.

Que, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y luego de haberse cumplido con la colocación del Aviso Oficial 0031-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H, se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente cuatro «04» pozos tipo tajo abierto con fines de uso minero, solicitada por el administrado;

Que, de acuerdo con el acta de la diligencia de verificación técnica de campo, se advierte que la empresa Compañía de Minas Los Halcones S.A.C. habría construido y estaría haciendo uso indebido del agua; razón por la cual la Administración del Agua Huaura deberá actuar dentro del marco de su competencia y con arreglo a sus atribuciones para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

Que, estando al Informe Legal 296-2024-ANA-AAA-CF/JAPA de 2024.08.16 e Informe Técnico 0069-2024-ANA-AAA.CF/P_AAACF14, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente cuatro «04» pozos tipo tajo abierto con fines de uso minero, ubicados en el sector Vilcahuaura, distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, a favor de la empresa Compañía de Minas Los Halcones S.A.C. con RUC 20603907982, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica

Persona Jurídica		RUC	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				Demanda Hídrica Sustentada (m³/año)
			Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
COMPAÑÍA DE MINAS LOS HALCONES S.A.C.		20603907982	Bernabé Norte y Don Julián B	Huaura	Huaura	Lima	Pozo 01: 224 Pozo 02: 224 Pozo 03: 224 Pozo 04: 224
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de Pozo	Nombre del Pozo	Ubicación Geográfica del Punto de Interés Coordenadas UTM WGS 84-18S			
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Subterránea / Minero	Acuífero Huaura	Tajo abierto	Pozo 01	241 384	8 786 359	980	
			Pozo 02	241 370	8 786 351		
			Pozo 03	241 389	8 786 355		
			Pozo 04	241 406	8 786 358		

ARTÍCULO 2º. - El plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (2) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3º.-Se anexa el Informe Técnico 0069-2024-ANA-AAA.CF/P_AAACF14 de 2024-07-09 emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. - La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 5°.- La Administración del Agua Huara deberá actuar dentro del marco de su competencia y con arreglo a sus atribuciones para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en mérito a lo expuesto en parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la empresa Compañía de Minas Los Halcones S.A.C., a la Administración Local de Agua Huaura.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.